

## Procedimiento para la notificación a ACCORS de casos de corrupción

### 1.- Introducción:

En esta regulación se establece el procedimiento conforme al que **Accors** va a materializar el ejercicio de su objetivo básico de lucha contra la corrupción y las actuaciones irregulares en todas sus formas y entornos, que recoge el artículo 2 de sus Estatutos y complementa el 3, estableciendo que la primera actividad para el logro de ese objetivo es *“la denuncia de todos aquellos comportamientos desarrollados en el seno de las instituciones y organismos públicos y privados que resulten contrarios a la ética o a la legalidad”*.

**Accors** es consciente de que su labor de denuncia se desarrolla frontalmente contra personas y entidades que actúan contrariamente a la Ley, por lo que es especialmente necesario actuar con rigor y seguridad jurídica, a cuyo fin es preciso un minucioso procedimiento de actuación.

**Doble significado para Accors del término “denuncia”.**

#### a).- Denuncia entendida como publicación

La primera acepción del término “denuncia” es el hecho de avisar, notificar, informar públicamente, comunicar, publicar un hecho que puede ser constitutivo de delito, falta o irregularidad administrativa grave. **Accors** entiende que la difusión pública de un hecho o comportamiento corrupto, del que se tiene información documentada, es una medida efectiva en su objetivo general de lucha contra la corrupción, por cuanto, al sacar a la luz estos hechos y personas:

- Los autores queden en entredicho socialmente.
- Podrían detener esa actividad y eventualmente restituir lo indebidamente adquirido.
- Podría motivar la actuación de un órgano judicial, fiscal o policial.
- La misma proclama cumple una labor socialmente ejemplarizante.
- Posibilita la realización de estadísticas, listas de personas u organizaciones delincuentes, así como trazar mapas, modelos y otros instrumentos de enorme utilidad nacional e internacional.

Por su origen, las propuestas o solicitudes de publicación de actos de corrupción y de las personas involucradas en ellos, para ser asumidas por **Accors** y difundidas a través de su web o cualquier otro medio de difusión, han de tener origen como:

- Noticia ya publicada en cualquier Medio de Comunicación analógico o digital, que **Accors** considera relevante difundir, haciendo siempre la necesaria referencia al Medio del cual procede.
- Ídem, pero respecto de la que **Accors** posee información que puede ampliar o modificar la publicada previamente, o aportar datos propios al respecto. En todos estos casos, podrá publicarla haciendo las referencias que corresponda.
- Información inédita recibida en **Accors** y que, tras su evaluación interna, se decide publicarla por sus medios de difusión, con independencia de presentar una denuncia formal por escrito ante los órganos correspondientes.

**b).- “Denuncia” entendida como acción jurídica de presentar un documento a la autoridad competente en el que se informa de la comisión de un presunto delito de corrupción.**

Si el conocimiento de una acción contraria a la ética o a la legalidad en materia de corrupción llega por cualquier vía a **Accors** como inédita y, tras el correspondiente estudio interno, decide presentar una denuncia ajustada a Derecho ante el órgano competente, ésta se presentará como propia en nombre de la Asociación, sin referencia alguna al informador.

**Accors** asume la responsabilidad de garantizar el secreto de la identidad de los denunciantes y de sus fuentes.

## **2.- Procedimiento ante la notificación a Accors de casos de corrupción.**

Este procedimiento consta de las siguientes fases

**Fase 1.-** Recepción de las notificaciones a Accors de casos de corrupción.

**Fase 2.-** Admisión a trámite.

**Fase 3.-** Evaluación interna de cada solicitud.

**Fase 4.-** Decisión sobre la notificación del caso y su modalidad.

**Fase 5.-** Ejecución de las decisiones afirmativas de denuncia.

**Fase 6.-** Intercomunicación, registro, archivo y disociación.

---

### **Fase 1.- Recepción de las notificaciones a Accors de casos de corrupción.**

Los informantes (asociados o no) que por cualquier vía deseen hacer llegar a **Accors** una solicitud de denuncia de un caso de corrupción deberán ajustarse en todas sus fases a este **Procedimiento, y** para ello cumplimentar el **Documento de notificación a ACCORS de un caso de corrupción**, que recoge básicamente los datos personales del solicitante, los descriptivos del hecho y en su momento, un juramento firmado de que toda la información que está dispuesto a aportar sobre el caso es de primera mano y según el conocimiento que de ello tiene, le consta que son hechos ciertos y que dispone de las pruebas suficientes, sin cuyos requisitos la solicitud de publicación del caso será archivada.

Toda la correspondencia y las aportaciones de información de personas correctamente identificadas según el referido **Documento de notificación a ACCORS de un caso de corrupción** firmado, serán reflejadas en el correspondiente **Registro Digital de Accors**, y el caso codificado (con disociación de la identidad del informante, que quedará así anonimizado en el trámite posterior) para su adecuada identificación y tratamiento según el **Sistema de codificación** propio de **Accors**.

### **Fase 2.- Admisión a trámite**

Las denuncias recibidas serán valoradas inicialmente, en trámite de admisión, por un Ponente, designado entre los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, o en su caso por personas de las que pueda recabar asesoramiento específico, conforme a un turno de reparto preestablecido.

Si la denuncia no contuviera los datos requeridos en el **Documento de notificación a ACCORS de un caso de corrupción**, o el asunto denunciado careciera manifiestamente de relación con los fines y objetivos de la Asociación, se pondrá de manifiesto al denunciante, dándole la oportunidad de subsanar o completar la información aportada.

### **Fase 3.- Evaluación interna de cada notificación**

El **Comité Técnico Evaluador de Accors**, que necesariamente requiere la participación de un jurista, realizará un estudio y revisión de cada solicitud admitida a trámite, ajustándose al **Conjunto de criterios definidos por Accors**, verificando en la medida de lo posible que los datos aportados tienen el suficiente respaldo probatorio y se ajustan a la realidad.

#### Fase 4.- Decisión sobre la notificación del caso y su modalidad.

Las decisiones estandarizadas del Comité serán:

- Se acepta definitivamente la publicación por parte de **Accors**.
- Se acepta provisionalmente en espera de aportar más datos o detalles por los informadores.
- No se acepta.

Las decisiones afirmativas del Comité se publicarán según los siguientes formatos:

- Aceptación de la propuesta como publicación inicial de terceros.
- Aceptación de la propuesta como publicación ampliada por **Accors**.
- Aceptación de la propuesta como publicación inédita propia de **Accors**.
- Aceptación provisional pendiente de la aportación de documentación necesaria para la demanda de **Accors**.

La resolución del **Comité** se dará a conocer en primer lugar a la Junta Directiva de **Accors** y mediante una **carta estandarizada y personalizada** firmada por la Presidenta de la Asociación dirigida al solicitante, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- Agradecimiento por la confianza en Accors y la aportación de su solicitud.
- Comunicación de la aceptación provisional de la notificación de su caso, o motivada de la decisión negativa de **Accors** sobre su propuesta.
- Solicitud de envío a Accors de una copia del **Documento de notificación a ACCORS de un caso de corrupción** ya cumplimentado inicialmente en la Web de Accors, pero ahora impreso en papel **con la firma manuscrita de su declaración jurada adjunta**
- Según los casos, posible requerimiento de ampliación de datos sobre el caso y aportación de las pruebas ofrecidas en el referido **Documento de notificación a ACCORS**.
- Información de que, una vez analizadas y potencialmente aceptadas dichas pruebas, **Accors** podrá emplearlas para presentar la correspondiente denuncia.

#### Fase 5: Ejecución de las decisiones afirmativas de denuncia

La publicación de casos de corrupción aceptados por **Accors** se realizará a través del noticiero de su Web y de cualquier otra forma ajustada a Derecho, y las decisiones de denuncia formal se presentarán exclusivamente en nombre de Accors, sin referencia alguna al solicitante que pudiera haber aportado la información inédita y las pruebas.

#### Fase 6.- Intercomunicación, registro y archivo.

En todo caso, la necesaria intercomunicación con la persona proponente se realizará por cualquiera de las vías escritas digitales o analógicas disponibles, seguirá protocolos de **registro y archivo de correspondencia** de **Accors** y el **archivo analógico de pruebas**.

Los casos admitidos provisionalmente, de no ser alcanzada su admisión definitiva por el Comité Técnico Evaluador de Accors, se les devolverá toda la documentación entregada a Accors y sus datos personales serán eliminados de la base de datos de Accors según la LOPD.

Aceptado definitivamente un caso de corrupción por Accors, los notificadores o interesados deberán saber que tras la comunicación del Comité Técnico Evaluador la documentación aportada por estos, pasará a propiedad exclusiva de Accors que es quien asume la publicación o denuncia formal, experimentando un proceso de disociación codificada entre los notificantes y todos los datos y documentos facilitados, anonimizando cualquier relación personas, datos y documentos utilizados.